



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-463-2019

Economista
John Tello Jara
**Presidente de la Comisión de
Planificación y Presupuesto**
Ciudad

De mi consideración:

REF: DF-19-0389 FW 35451

FECHA: 01 de agosto de 2019

ASUNTO: Ordenanza de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de julio de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DF-19-0389 del 19 de julio de 2019, de la Dirección Financiera con el cual presenta el proyecto de "ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la república del Ecuador manifiesta: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.- Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.";
- Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.";
- Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionado con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y a estructura presupuestaria;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-463-2019

Página 2 de 4

- Que, el artículo 218 del mismo cuerpo legal citado expresa: “Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”
- Que, el artículo 241 de la misma norma legal citada contempla: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;
- Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;
- Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior.- En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;
- Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.- Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;
- Que, la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato manifiesta que al analizar la ordenanza de presupuesto del GADMA que se ha presentado solicita se considere lo siguiente: En los considerandos segundo y tercero se ponga “Constitución de la República del Ecuador”. Solicita se incorporen los artículos 168 del COOTAD referente a la información presupuestaria que el Concejo Municipal debe conocer sobre los presupuestos aprobados por los directorios de las empresas públicas, información que no consta en el documento. El artículo 221 del COOTAD referente a las partes del presupuesto; el artículo 241 del mismo cuerpo legal referente a la resolución de la máxima instancia de participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-463-2019

Página 3 de 4

ciudadana; además indica que no se cuenta con el informe de dicha instancia. expresa que se incorpore asimismo el artículo 242 del COOTAD concerniente a la responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado que es preparar el anteproyecto, así como también que se debe adjuntar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso, documentos con los cuales, no se cuenta; de la misma manera solicita se incorpore el artículo 245 del COOTAD en donde se habla de la aprobación por parte del legislativo del gobierno autónomo descentralizado, el que tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos, sin embargo no se cuenta con un informe en el que se mencione acerca del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, documento que lo requiere previo a la aprobación en segundo debate. Finalmente pide que se incorpore el artículo 249 del COOTAD relativo al presupuesto para los grupos de atención prioritaria; Sugiere que el artículo 1 vaya en coherencia con el título de la Ordenanza, de la misma manera en donde se menciona que se aprueba de acuerdo al “contenido en el informe Financiero anexo al oficio DF-19-0389” siendo lo correcto que se incluya el informe “DF-2019-001” para no tener una duplicidad de información porque hay dos proyectos de ordenanza, uno el que se está aprobando y uno interno al oficio DF-19-0389. Referente a la disposición final sugieres se ponga “Disposición General Única” y se incorpore la publicación en el Registro Oficial”;

- Que, la ingeniera Diana Caiza, Concejala de Ambato, hace referencia al artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización así como también el artículo 290 de la Constitución de la República del Ecuador; asimismo comparte el criterio vertido por la señoras concejalas María José López, Cecilia Pérez, y Salomé Marín en el sentido de que no se ha acompañado la resolución sobre la participación ciudadana, el artículo 242 referente a la liquidación presupuestaria, documentos que no se encuentran acompañados al proyecto de Ordenanza; se incluyan todos los documentos pertinentes y las observaciones de los señores concejales;
- Que, la señorita concejala Salomé Marín solicita que se envíe de manera inmediata todos los informes de conformidad con la ley, antes de la probación en segundo debate de la citada ordenanza; y mociona que “se pueda tomar votación sobre la aprobación en primer debate del presente proyecto de Ordenanza del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2019 y que se envíe a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis y tratamiento”;
- Que, por Secretaría se recoge la moción de la siguiente manera: “Que se apruebe el presupuesto del 2019 con las observaciones realizadas por los señores concejales y que se envíe a la Comisión de Planificación para su respectivo análisis”, moción sobre la cual se procede a tomar votación, obteniéndose trece votos a favor y uno en contra, de los miembros del Concejo Municipal;

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019”, con las observaciones



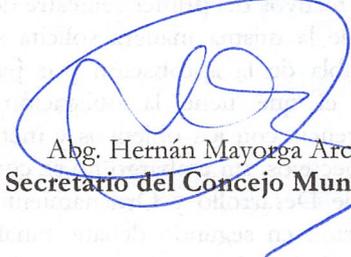
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-463-2019
Página 4 de 4

realizadas por los señores concejales; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su respectivo análisis.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Financiero
Sec. Ejec. Alcaldía

Talento Humano
Archivo Concejo

Planificación
RC.

Obras Públicas

SEPCyCS

HM/sc
2019-08-01

